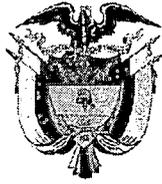


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2021-0119-00.  
DEMANDANTE: MUNDIAL DE SEGUROS S.A.  
DEMANDADO: LIBLUCCELL S.A.S.

Obre en autos y póngase en conocimiento de la parte convocante la manifestación efectuada por la citada en cuanto a la inexistencia de soportes contables y demás documentación a partir de enero de 2018, en tanto, desde esa fecha no se ha efectuado comercialización de material de osteosíntesis a las IPS FABILU y FABISALUD.

Sin embargo, se requiere a la sociedad Liblucell S.A.S., para que efectúe la exhibición de "2. *Los comprobantes contables y constancias de transferencias o consignaciones realizadas por FABILU S.A.S., y FABISALUD IPS S.A.S., con ocasión del pago de las facturas por material de osteosíntesis y los documentos contables que den cuenta de dichos ingresos.* (Realizados entre los años 2017 hasta la fecha de la presentación de las objeciones de la compañía aseguradora) 4. *Los estados financieros con las respectivas notas de los años 2017, 2018 y 2019., (únicamente en lo concerniente a la venta o suministro de material de osteosíntesis entre LIBLUCCELL S.A.S. como proveedor del material e IPS FABILÚ S.A.S., y FABISALUD S.A.S., como adquirentes del material.)*", pues en el auto de 10 de junio se ordenó la exhibición de tales documentos del año 2017, sobre los cuales no efectuó la sociedad convocada ningún pronunciamiento, para tal efecto se concede el término de diez (10) días.

Notifíquese,

*Mundial*  
**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
JUEZ.

D.H.M.F.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRÓNICO Hoy 30 DE AGOSTO DE 2021 a la hora de las  
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario